

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 1530

**COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA**

Impreso el día 30 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Ley 23.898** sobre tasas judiciales. Modificación. **Cigogna** y **Balestrini**. (3.501-D.-2006.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se modifica el artículo 3° de la ley 23.898 y modificatorias –de tasas judiciales–, sobre su cobro en quiebras y concursos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante oportunamente, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2006.

Luis F. J. Cigogna. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Nora N. César. – Cynthia G. Hernández. – Jorge A. Landau. – Marcela V. Rodríguez. – Claudio J. Poggi. – Alberto J. Beccani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Diana Conte. – Stella Marys Córdoba. – Jorge C. Daud. – Eduardo de Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Silvia B. Lemos. – Heriberto E. Mediza. – Ana María del Carmen Monayar. – Cristian R. Oliva. – Blanca I. Osuna. – José A. Pérez. – Héctor P. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. –

Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Laura J. Sesma. – Gladys B. Sotto. – María A. Torrontegui. – Juan M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Federico West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como último párrafo del artículo 3° de la ley 23.898 –texto según ley 25.563– el siguiente:

En las quiebras y en los concursos en caso de liquidaciones administrativas la tasa se aplicará sobre el importe que arroje la liquidación de los bienes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis F. J. Cigogna. – Alberto E. Balestrini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se modifica el artículo 3° de la ley 23.898 y su modificatoria de tasas judiciales –sobre su cobro en quiebras y concursos–; y, por las razones que oportunamente dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

¹ Reproducido.